

Acuerdo de Concejo N° 275-2025-CPC.

Cajabamba, 03 de Diciembre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Expediente N° 016329-2025 que contiene la documentación respecto de la solicitud apoyo de financiamiento para la ejecución de fichas técnicas (Canal de Riego Palo Amarillo Nuevo Mundo Bellavista y Canal de Riego Sector La Isla, CP Malcas del distrito de Condebamba); Carta Múltiple N° 103-2025-GG.SS.-SHAHUINDO SAC; Informe N° 1389-2025-MPC/GIDUR/SGOEM; Informe N° 1393-2025-MPC/GIDUR/SGOEM, Informe Jurídico N° 742-2025-MPC/GAJ; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 ha establecido que son atribuciones del Concejo Municipal:

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Artículo 39°.- "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"

Artículo 41°.- "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se concluye que los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala: "...Las autoridades administrativas deben

Acuerdo de Concejo N° 275-2025-CPC.

Cajabamba, 03 de Diciembre del 2025.

actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Numeral 20 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". Por su parte el Numeral 7 del Artículo 56° de la acotada Ley, sobre Bienes de Propiedad Municipal, señala que: "Son bienes de las municipalidades: Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.", así mismo, el segundo párrafo del Artículo 64 de la misma norma, sobre Donación de Bienes Municipales, refiere: " (...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.";

Que, el artículo 55° del citado cuerpo normativo establece que constituyen el patrimonio de cada municipalidad sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 64° del dispositivo en mención señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, el artículo 68° de la acotada ley señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

En atención al Carta Múltiple N° 103-2025-GG.SS.-SHAHUINDO SAC, el Superintendente de Gestión Social, refiere que "producto de la evaluación realizada por Shahuindo se ha determinado sumar esfuerzos brindando apoyo solicitado con materiales consistentes en:

Descripción – Ficha Técnica	Distrito	# Bolsas de Cemento	Tipo de Cemento
Canal de Riego Palo Amarillo Nuevo Mundo Bellavista	Condebamba	5,149	Cemento Portland Tipo I (42.5 kg)
Canal de Riego Sector La Isla, CP Malcas	Condebamba	5,485	Cemento Portland Tipo I (42.5 kg)

Que mediante Informe Jurídico N° 742-2025-MPC/GAJ, de fecha 26 de noviembre del 2025, el gerente de asesoría jurídica opina que es jurídicamente viable que por acuerdo de concejo se apruebe la donación de 5,149 Bolsas de Cemento para el Canal de Riego Palo Amarillo, Nuevo Mundo, Bellavista distrito de Condebamba y de 5,485 bolsas de cemento para el Canal de Riego Sector La Isla CP Malcas, distrito de Condebamba, donaciones realizadas por la Empresa Minera PAN AMERICAN SILVER PERÚ – SHAHUINDO SAC, precisando además que para dicho acuerdo se requiere únicamente mayoría simple.

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Cajabamba, en Sesión Ordinaria, realizada el día 03 de diciembre de 2025, con el **VOTO UNÁNIME (09 VOTOS)** de los señores regidores: Santos Alejandro Pérez Acebedo, Idelsa Johanson Vda. De

Acuerdo de Concejo N° 275-2025-CPC.

Cajabamba, 03 de Diciembre del 2025.

Urday, José Ramón Orbegoso Julca, Marina Laura Fernández Sevillano, Mayco Germán Ávila Sánchez, Irma Maribel Rodríguez Chávez, Gissela Varanina Diaz de Goicochea, Felipe Rubén Palma González, y Mario Benites Rosales, bajo la Presidencia del señor Alcalde Juan Perez Campos.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN de 5,149 bolsas de cemento para el canal de riego Palo Amarillo, Nuevo Mundo, Bellavista, distrito de Condebamaba y 5,485 bolsas de cemento para el canal de riego sector La Isla CP de Malcas, Distrito de Condebamba por parte de la Minera Panamericana Silver Perú-Shahuindo SAC a Municipalidad Provincial de Cajabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la dispensa del tramite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE concretizar la Donación de las Bolsas de cemento a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras y Equipos Mecánicos y demás pertinentes según sus funciones establecidas en el los instrumentos de gestión de esta Municipalidad Provincial de Cajabamba.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la notificación del presente acto a las unidades orgánicas involucradas, así como a la Empresa Minera PAN AMERICAN SILVER PERÚ – SHAHUINDO SAC y a la Subgerencia de TICE para la publicación a través del portal de transparencia institucional, según los procedimientos establecidos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

EXP. CU-016329-2025.

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
4. Sub Gerencia de Obras y Equipos Mecánicos
5. Empresa Minera Pan American Silver Perú - Shahuindo SAC
6. S. G. TICE.

C.c.:

- Archivo